

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NUM. 18  
SERIE 2000-2001  
(P. de R. Núm. 6, Serie 2000-2001)**

**APROBADA:**

**14 de septiembre de 2000**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA A OTORGAR UN CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, MEDIANTE EL CUAL SE BRINDE A LOS ESTUDIANTES DE LAS ESCUELAS PUBLICAS INTERMEDIAS DE LA REGION DE SAN JUAN EL PROYECTO TIEMPO CREATIVO EN HORARIO EXTENDIDO.**

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, al igual que el Departamento de Educación, tiene interés en colaborar en la implantación de mecanismos de prevención de la deserción escolar y la delincuencia juvenil. También interesa llevar a cabo actividades que desarrollen los talentos de la juventud de San Juan y ofrecer así alternativas para disfrutar sanamente de su tiempo libre;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, en su interés de brindar servicios y recursos para el desarrollo integral de la juventud, utilizando la recreación y el deporte, el arte y la cultura como medios de enseñanza y cambio, propone continuar el Proyecto Tiempo Creativo en Horario Extendido junto al Departamento de Educación;

POR CUANTO: A través del Proyecto Tiempo Creativo en Horario Extendido se brinda a los estudiantes de Escuelas Intermedias de San Juan, una alternativa no tradicional, de recreación y estudio. Este Proyecto complementa el programa regular de educación para que estos adolescentes realicen actividades de deportes y recreo, arte y cultura, calidad de vida, y desarrollo personal, después del horario académico regular;

POR CUANTO: El Departamento de Educación, al amparo de su Ley Orgánica, Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, está facultado para concertar acuerdos con los municipios para llevar a cabo actividades complementarias a la docencia y

fomentar, así, la cooperación con agencias o municipios del Estado Libre Asociado, en beneficio de los estudiantes del sistema educativo de la Región de San Juan;

POR CUANTO: De igual forma, el Departamento de Educación está autorizado bajo el Artículo 2.04 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, a brindar a los estudiantes un programa de actividades en horario extendido luego de finalizado el horario regular de clases;

POR CUANTO: El Municipio de San Juan, a través del Departamento de Recreación y Deportes, cuenta con los recursos económicos, humanos, y el equipo para continuar ofreciendo el Proyecto Tiempo Creativo en Horario Extendido en coordinación con el Departamento de Educación. El Municipio de San Juan empleará las estrategias educativas alternativas y novel para que luego del horario académico regular, los jóvenes permanezcan en las escuelas participantes disfrutando de su tiempo libre en actividades edificantes e instructivas;

POR CUANTO: El Artículo 14.002 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a los municipios a entrar en convenio con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal o con otros municipios para el desarrollo, administración y operación de forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano;

POR CUANTO: Dispone, además, el inciso (a) del Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81, antes citada, que todo contrato que se otorgue de conformidad con este Artículo deberá ser autorizado por la Asamblea Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza a la Alcaldesa de San Juan, a otorgar un Convenio con el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el cual se brindará a los estudiantes de las Escuelas Intermedias Públicas de la Región de San Juan del Proyecto Tiempo Creativo en Horario Extendido. Copia fiel y exacta del Convenio se hace formar parte de esta Resolución.

Sección 2da.: Los fondos para el pago de los servicios prestados por el personal contratado bajo el Convenio, han sido obligados en la partida 10.00.XX.49.11.13.00.1305.0000 por la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOLARES (75,000) hasta el 31 de diciembre de 2000 y CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES (150,000) hasta el 30 de junio de 2001 sujeto a la aprobación y disponibilidad de fondos.

Sección 3ra.: Los fondos para la adquisición de materiales y equipos han sido obligados por la cantidad de CINCO MIL DOLARES (5,000) en la partida 66.30.01.49.11.13.00.2102.0000 para materiales y CINCO MIL DOLARES (5,000) bajo la partida 66.30.01.49.11.13.00.3900.0000 para equipo. Estas cuantías podrán ser duplicadas bajo sus respectivas partidas sujeto a la disponibilidad de fondos y renovación del Convenio.

Sección 4ta.: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, que en todo o en parte entre en contravención con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiera tal contravención.

Sección 5ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Ramón Cantero Frau  
Presidente

YO, JOSE E. ORTIZ RODRIGUEZ, SECRETARIO AUXILIAR, INTERINO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 6, Serie 2000-2001, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Milagros Acevedo Vega, Edlin Buitrago Huertas, María Burgos Figueroa, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Rubén A. Berríos, Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñónez, Edward Underwood Ríos y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; no habiendo participado en la votación el señor Raúl A. Marcial Rojas; y constando haber estado ausente el señor Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de agosto de 2000.

José E. Ortiz Rodríguez  
Secretario Auxiliar, Interino  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

Sila M. Calderón  
Alcaldesa

## CONVENIO

En San Juan, Puerto Rico, hoy de                      de 2000.

### COMPARECEN

**DE LA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE SAN JUAN**, representado en este acto por la **HONORABLE SILA MARIA CALDERON**, Alcaldesa, mayor de edad, casada y vecina de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominada MUNICIPIO.

**DE LA OTRA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, representado en este acto por el **PROFESOR VICTOR FAJARDO, SECRETARIO DE EDUCACION**, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, Puerto Rico, en adelante denominado **SEGUNDA PARTE**.

Ambas partes tienen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio y en tal virtud libremente:

#### -----EXPONEN-----

**PRIMERO: EL MUNICIPIO**, en unión al Departamento de Educación, consciente del papel vital de los Gobiernos Municipales en la implantación de la Reforma Educativa y la necesidad real de ofrecer a nuestros jóvenes y a las familias de San Juan una alternativa de uso del tiempo libre, propone continuar ofreciendo el Proyecto Tiempo Creativo en Horario Extendido (en adelante. **PROYECTO**), en las Escuelas Intermedias Públicas seleccionadas de la Región Educativa de San Juan.

Con este firme propósito de labor social, educativa y recreo-deportiva, se integran los servicios del Departamento de Educación y del Municipio de San Juan, para continuar el **PROYECTO** en beneficio de los jóvenes estudiantes de las Escuelas Públicas de la Región de San Juan.

**SEGUNDO: EL MUNICIPIO** está autorizado, de conformidad con la Ley Número 81, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobada el 30 de

agosto de 1991, a realizar acuerdos interagenciales, aprobados por la Asamblea Municipal para optimizar la prestación de servicios a sus ciudadanos.

**TERCERO:** La **SEGUNDA PARTE** bajo la Ley Número 149, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, aprobada el 15 de julio de 1999, está autorizada a concertar acuerdos, contratos y convenios con agencias o instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o sus municipios, así como con agencias e instrumentalidades del Gobierno Federal o los Gobiernos Estatales y Locales de Estados Unidos o con personas o entidades privadas.

**CUARTO:** Que LA **SEGUNDA PARTE** está autorizada, en conformidad con la Ley Número 149 Art. 2.04, supra, a desarrollar actividades complementarias a la docencia en provecho de sus estudiantes y de la comunidad a la que sirve. Puede mantener programas recreativos, deportivos y culturales, con el fin de descubrir y avivar los talentos particulares de los estudiantes. Puede implantar programas remediadores para estudiantes con rezago académico o en riesgo de abandonar la escuela.

**QUINTO:** LA **SEGUNDA PARTE** tiene la planta física de las Escuelas Intermedias a su cargo, con la matrícula y el personal necesario a la prestación de los servicios del **PROYECTO**.

**SEXTO:** **EL MUNICIPIO** a través de su Departamento de Recreación y Deportes tiene los recursos económicos, humanos, y el equipo, para desarrollar, en coordinación con **LA SEGUNDA PARTE** las estrategias de servicio necesarias para que los estudiantes adolescentes de las Escuelas Intermedias Públicas de San Juan seleccionadas se beneficien del **PROYECTO**.

**SÉPTIMA:** En el **PROYECTO** se emplearán las estrategias

educativas, alternativas y novel más apropiadas para que, luego del horario académico regular, los jóvenes permanezcan en la escuela disfrutando de su tiempo libre en actividades y talleres edificantes e instructivos.

**POR TODO LO CUAL**, las partes acuerdan el presente Convenio, sujeto a las siguientes:

### **CLÁUSULAS Y CONDICIONES**

---**PRIMERA:** Que ambas partes se comprometen a unirse en un esfuerzo interagencial que dará continuidad al desarrollo de este **PROYECTO**. Esta colaboración quedará enmarcada dentro de los parámetros de este Convenio y los objetivos legales y filosóficos dispuestos en las leyes aplicables.

---**SEGUNDA:** Que las partes establecen el **PROYECTO** para beneficio de los estudiantes de las Escuelas Intermedias Públicas de la Región Educativa de San Juan. Las escuelas serán seleccionadas basándose en el presupuesto disponible y el acuerdo de las partes.

---**TERCERA: EL MUNICIPIO** coordinará los siguientes servicios:

1). Actividades deportivas y recreativas tales como baloncesto, voleibol, artes marciales, tenis, y ajedrez entre otros; atendiendo las preferencias y necesidades de los estudiantes beneficiarios;

2). Actividades de arte y cultura, tales como: manualidades, baile, artes plásticas y otras, según la preferencia y necesidades de los jóvenes;

3). Estudios supervisados utilizando métodos no tradicionales de enseñanza, con acuerdo y supervisión de LA **SEGUNDA PARTE**, en áreas académicas dificultosas o nuevas tales como: computadoras e inglés.

4). Actividades de Calidad de Vida y Desarrollo Personal tales como charlas educativas, seminarios en: Dinámica en Conducta, Educación Sexual, Experiencias Vivenciales, Prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual, Dinámica de Grupos, y Prevención de uso de Sustancias Controladas y Adictivas.

#### **CUARTA: PERSONAL, MATERIALES, Y OTROS RECURSOS**

1). PERSONAL: EL MUNICIPIO desembolsará los fondos para pagar los recursos humanos que prestarán servicios al **PROYECTO**. La selección del personal se hará por acuerdo de ambas partes y en atención a las evaluaciones de los beneficiarios y la recomendación del personal de apoyo administrativo. El personal recibirá remuneración por el horario adicional que trabaje sobre su jornada regular. A tales efectos:

1-A El Departamento de Educación contratará y pagará el horario adicional al Personal de Educación que trabaje en el PROYECTO según los criterios de su Reglamentación Interna sobre compensación adicional a maestros y empleados.

1-B EL MUNICIPIO reembolsará a LA SEGUNDA PARTE el monto total de esta compensación adicional. Este reembolso se hará previa presentación de factura desglosada, con hoja de asistencia y copia de la nómina para cada empleado regular asignado al Proyecto. Las facturas serán sometidas mensualmente por el Departamento de Educación al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio. Este trámite es condición indispensable para el reembolso.

1-C La facturación será auditada y el pago será procesado por el Departamento de Recreación y Deportes.

1-D El reembolso de compensación adicional del personal del Departamento de Educación asignado al PROYECTO, será cargado a la partida: 1 0.00.XX.49.1 1.13.00.1305.0000 por la cantidad total de SETENTA Y CINCO MIL DÓLARES (\$75,000) hasta el 31 de diciembre y CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES (\$150,000.00) al finalizar el año fiscal sujeto a la disponibilidad de fondos y renovación de este Convenio. Dichos reembolsos se harán mensualmente o según LA SEGUNDA PARTE someta las facturas. LA SEGUNDA PARTE evitará acumular facturas de más de un mes de trabajo del personal del PROYECTO.

1-E El Departamento de Educación asignará a los maestros y directores escolares. EL MUNICIPIO asignará al personal de apoyo administrativo, el administrativo docente, el de Servicios de Desarrollo Estudiantil (Calidad de Vida) y los Técnicos de Recreación y Deportes.

1-F EL MUNICIPIO requerirá y mantendrá en expediente los informe de labor realizada de cada empleado.

2. MATERIALES Y **EQUIPO**: EL MUNICIPIO desembolsará los fondos para la adquisición materiales y equipo necesarios para el PROYECTO. Sólo se adquirirán aquellos materiales que las escuelas participantes no tengan disponible. El desembolso se hará luego de la presentación de cotizaciones y la aprobación de la compra por **EL MUNICIPIO**. EL MUNICIPIO reembolsará a **LA SEGUNDA PARTE** el costo de dicho material o equipo una vez presentada copia de la Orden de Compra y Conduce de entrega. El original permanecerá bajo la custodia de **LA SEGUNDA PARTE**.

2-A Los fondos para la adquisición de materiales y equipo necesario han sido obligados por la cantidad total de **DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000)** hasta el 31 de diciembre de 2000 y hasta **VEINTE MIL DOLARES (\$20,000.00)** al finalizar el año fiscal sujeto a la disponibilidad de fondos y renovación de este Convenio. Estas cuantías serán pagaderas según lo dispuesto a continuación: **CINCO MIL DÓLARES (\$5,000)** en la partida **66.30.01.49.11.13.00.2102.0000** para materiales y **CINCO MIL DOLARES (\$5,000)** bajo la partida **66.30.01 .49.11.13.00.3900.0000** para equipo. Estas cuantías podrán ser duplicadas bajo sus respectivas partidas sujeto a la disponibilidad de fondos y renovación del Convenio.

**2-B LA SEGUNDA PARTE pagará por el** material y equipo que se

adquiera para el PROYECTO y hará la separación de fondos correspondiente para el pago expedito de los suplidores. EL MUNICIPIO reembolsará estas cuantías mensualmente o según LA SEGUNDA PARTE presente los documentos acreditativos de las compras. LA SEGUNDA PARTE evitará acumulación por periodos de más de un mes en la entrega de documentos pertinentes para el reembolso.

**2-C LA SEGUNDA PARTE** proveerá facilidades para la seguridad y almacenaje de los materiales y equipo que se adquieran para el **PROYECTO**.

2-D Ambas partes proveerán mecanismos de control para el uso adecuado de estos recursos.

2-E Los materiales y equipo permanecerán como propiedad del **MUNICIPIO**.

2-F EL MUNICIPIO mantendrá un inventario completo y al día de los materiales y equipos que pertenecen al MUNICIPIO y que son susceptibles de auditoria.

3. **MERIENDAS: LA SEGUNDA PARTE** suplirá las meriendas para la matrícula del PROYECTO y asignará el personal para distribuir los alimentos durante la primera media hora del programa diario.

4. **PLANTA FISICA: LA SEGUNDA PARTE proveerá al MUNICIPIO** las instalaciones físicas para el desarrollo de las actividades. Las Escuelas Intermedias participantes tendrán disponible áreas tales como: salones de clase, gimnasio, salones de actividades, facilidades deportivas, oficina anda y otros espacios que sean necesarios para ofrecer el servicio al estudiantado.

4-A LA SEGUNDA PARTE autoriza y confiere al **MUNICIPIO** acceso y permiso de uso de las facilidades escolares de las Escuelas Intermedias del **PROYECTO** durante el calendario regular de

**educación y** para fines relacionados al **PROYECTO**.

**QUINTA: ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACION, SUPERVISION:**

**1. SEGUROS: LA SEGUNDA PARTE se compromete a** proveer cubierta al personal del **PROYECTO que laboran como empleados del** Departamento de Educación según a Ley del Fondo del Seguro del Estado.

**1-A LA SEGUNDA PARTE** proveerá los Seguros de Responsabilidad Pública, incluyendo en los mismos un endoso de Responsabilidad Contractual para este Convenio, aplicable tanto en la operación de las Escuelas Intermedias a ser utilizadas como al negocio jurídico en su totalidad.

1-B EL MUNICIPIO mantendrá el Seguro de Accidentes para los participantes del PROYECTO. De igual forma, mantendrá las cubiertas requeridas por la Ley del Fondo del Seguro del Estado para quienes prestan servicio como empleados del MUNICIPIO.

1-C AMBAS PARTES se comprometen a notificar inmediatamente al Secretario de Educación y al Director Ejecutivo de Recreación y Deportes si ocurriera un accidente durante el trabajo al personal del PROYECTO o a los estudiantes participantes suministrándole informe escrito al respecto. Estos a su vez serán responsables de informar o reclamar al Fondo del Seguro del Estado o a las Agencias de Seguro que cubran a las respectivas Dependencias Gubernamentales.

1-D EL MUNICIPIO responderá por los daños que surjan como consecuencia de sus actos o los actos de sus empleados en el manejo del PROYECTO. . De igual forma, la SEGUNDA PARTE responderá por sus actos o los de sus empleados. El MUNICIPIO y la **SEGUNDA PARTE** responderán mancomunadamente por los actos del personal docente del PROYECTO.

**2. HORARIO:** El PROYECTO se llevará a cabo de lunes a viernes luego de finalizar el programa regular de clases excepto en días feriados y

en épocas de receso académico según el calendario escolar.

2-A **LA SEGUNDA PARTE** permitirá al MUNICIPIO coordinar durante el horario académico, otros servicios tales como: promociones, matrículas, orientaciones, evaluaciones y otros necesarios para la implantación del Proyecto Especial.

### 3. PLANIFICACION:

**3-A AMBAS PARTES designarán representantes para coordinar la** planificación, organización, implantación, desarrollo y evaluación del PROYECTO.

3-B AMBAS PARTES se reunirán semestralmente y coordinarán los cambios necesarios para los servicios y actividades ofrecidas por el **PROYECTO**, según los intereses de los participantes y las posibilidades presupuestarias.

### 4. SUPERVISIÓN:

4-A Ninguna parte podrá unilateralmente, sin previa notificación y coordinación con la otra, efectuar cambios sustanciales en las ofertas y estrategias de servicio del PROYECTO.

4-B Los servicios del PROYECTO serán supervisados por EL **MUNICIPIO directamente, en coordinación con los Directores de las** Escuelas Intermedias participantes.

**4-C AMBAS PARTES se comprometen a mantener una estrecha** coordinación y comunicación en la Supervisión del PROYECTO para el éxito del mismo.

SEXTA: Este convenio interagencial es esencial para la continuidad del funcionamiento de EL MUNICIPIO y cumplen con todas las disposiciones del Art. 8.009 de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos, sobre disposiciones especiales en años de elecciones.

SEPTIMA: Este Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, previa notificación escrita a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a

la fecha en que se interese su resolución. Será causal para esta resolución el incumplimiento de los acuerdos y condiciones de este Convenio que no puedan ser subsanados o que sean de tal magnitud que afecte la seguridad pública o personal de los estudiantes participantes y del personal asignado al PROYECTO.

OCTAVA: Este Convenio entrará en vigor mediante Resolución\_\_\_\_\_ Serie 2000-2001 aprobada por la Honorable Asamblea Municipal de San Juan el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000 y podrá ser renovado automáticamente el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2001 sujeto a la aprobación del Comité de Transición y la disponibilidad de fondos.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firman el presente Convenio, hoy día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000, en **San Juan**, Puerto Rico.

EL MUNICIPIO

\_\_\_\_\_  
HONORABLE SILA M. CALDERON  
ALCALDESA O REPRESENTANTE  
AUTORIZADO

LA SEGUNDA PARTE:

\_\_\_\_\_  
PROF. VICTOR FAJARDO, SECRETARIO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION  
O REPRESENTANTE AUTORIZADO

RECOMENDADO POR:

\_\_\_\_\_  
JORGE L. ROSARIO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
RECREACION Y DEPORTES